RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 003 -2014 - GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 15 MAYO 2014

VISTO:

El Informe Nº 52-2014-GRAP/GRDE-SGMyC, el Informe Nº 03-2014-GRDE/SGMC-PDP-PROCOMPITE/DIRCETUR-APDPD, Carta Nº 012-2014-3L, Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo de fecha 10 de abril del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, con fecha 21 de enero del 2014 se otorgó la buena pro del Item 1 de la Adjudicación Directa Pública Nº 011-2013-GRA a la proveedora LOURDES FLOR FRANCO VIDAL, para la Adquisición de 220 Toldos, para el Programa Regional de Desarrollo Popular PROCOMPITE -2013 Región Apurímac; consecuencia de ello en fecha 11 de febrero del 2014 se suscribió el Contrato Directoral Regional Nº 022-2014-GR-APURIMAC/DRA, por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 202,400.00 (Doscientos dos mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles).

Que, posterior a la adjudicación de la buena pro, mediante Carta Nº 012-2014-3L del 27 de febrero del 2014, la proveedora LOURDES FLOR FRANCO VIDAL, comunica que en las Especificaciones Técnicas de las Bases del Item 1 del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 011-2013-GRAP existe una omisión en las características individuales de la Lona Impermeable para Toldos, determinándose una enorme variación con lo señalado en los Requerimientos Técnicos Mínimos con lo requerido por el área usuaria y que dicha variación afectaría su propuesta técnica en cuanto al plazo de entrega y a su oferta económica dado que la lona requerida no es comercial en el mercado nacional y el costo es elevado; por lo que la controversia se tornaría en una discusión legal respecto al contrato suscrito, incrementando pérdida económica para el proveedor y una necesidad insatisfecha para la Entidad; por lo que solicita la resolución del Contrato Directoral Regional Nº 022-2014-GR-APURIMAC/DRA por mutuo acuerdo.

Que, a través del Informe Nº 03-2014-GRDE/SGMC-PDP-PROCOMPITE/DIRCETUR-APDPD, la Asesora Sectorial - DIRCETUR, informa que de las muestras de lona presentadas por la proveedora LOURDES FLOR FRANCO VIDAL, sólo varían en cuanto a color y no en cuanto a los tipos y calidad de lona

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC SUB GERENTE DE MYPES Y COMPETITIVIDAD

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

impermeable que se requiere, razón por lo la cual las muestras fueron rechazadas por no cumplir con las especificaciones técnicas de las Bases.

Que, mediante el Informe Nº 52-2014-GRAP/GRDE-SGMyC, el Sub Gerente de MyPES y Competitividad, como responsable del área usuaria se pronuncia por la resolución del contrato de mutuo acuerdo, toda vez que en las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia de las Bases del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 011-2013-GRAP (Item 1), referente a la adquisición de Toldos se establecieron en forma genérica, existiendo una omisión en precisar las características individuales de la lona impermeable del toldo requerido; por lo que la proveedora presentó una serie de muestras para ser aprobadas de las cuales ninguna fue aprobada, porque dichas muestras no cumplen con las exigencias del área usuaria y, a fin de evitar mayores controversias y perjuicios al Programa se pronuncia por la resolución del Contrato de mutuo acuerdo; dicho Informe fue ratificado en todos sus extremos por el Gerente Regional de Desarrollo Económico a través del proveído Nº 818 de fecha 14 de marzo del 2014, previa las coordinaciones efectuadas con la proveedora para la no entrega de los bines objeto de contratación y conviniendo en resolver el contrato de mutuo acuerdo.

Que, con fecha 10 de abril del año 2014, se suscribe la Acta de Resolución de Contrato por Mutuo Acuerdo, entre el Gobierno Regional de Apurímac, representado por el Director Regional de Administración y la proveedora Lourdes Flor Franco Vidal en mérito a los informes precedentemente señalados; en dicho acto las partes deciden poner fin al vinculo contractual establecido en el Contrato Directoral Regional Nº 022-2014-GR-APURIMAC/DRA por mutuo acuerdo y sin perjuicio de ninguna de ellas.

Que, el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, respecto al resolución de contratos, establece: "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato"; que en el presente caso, conforme a las razones precedentemente expuestas se ha configurado causal de fuerza mayor que imposibilita la ejecución contractual.

Que, en este contexto, existiendo predisposición de las partes para resolver el contrato de mutuo acuerdo y habiendo suscrito el acta de resolución de Contrato de mutuo acuerdo, se debe formalizar dicho acuerdo mediante el presente acto administrativo resolutorio.

Que, estando a los fundamentos expuestos en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2014-GR.APURIMAC/PR de fecha 03 de enero del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Resolución por mutuo acuerdo del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL Nº 022-2014-GR-APURIMAC/DRA, suscrito en fecha 11 de febrero del 2014, entre el Gobierno Regional de Apurímac y la proveedora LOURDES FLOR FRANCO VIDAL, derivado de la Adjudicación Directa Pública Nº 011-2013-GRAP (Item 1) para la Adquisición de Toldos para el Programa Regional de Desarrollo Popular PROCOMPITE -2013 Región Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, sin responsabilidad de las partes.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la proveedora LOURDES FLOR FRANCO VIDAL, y transcribir a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas interesadas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, efectuar la respectiva publicación en el SEACE dentro del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - D.R. ADMINISTRACIÓN

C.P.C. GIOVANI TOHALINO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GTR/DRA
FPS/ABAST.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC - SUB GERENTE DE MYPES Y COMPETITIVIDAD

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac